

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DERIVADOS DEL PROYECTO CONLUZGDL

DECRETO QUE APRUEBA SE INSCRIBAN LOS NOMBRES DE IGNACIO L. VALLARTA Y GERARDO MURILLO “DR. ATL”, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 66/45/17

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 5 de octubre de 2017

SUMARIO

**DECRETO QUE AUTORIZA LA
DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE LOS RESIDUOS
SÓLIDOS DERIVADOS DEL PROYECTO
CONLUZGDL.....3**

**DECRETO QUE APRUEBA SE INSCRIBAN LOS
NOMBRES DE IGNACIO L. VALLARTA Y
GERARDO MURILLO “DR. ATL”, EN EL MURO DE
HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.....8**

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 66/45/17.....10

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DERIVADOS DEL PROYECTO CONLUZGDL

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y culminada el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/53/17, relativo al oficio DA/0282/2017 que suscribe el Director de Administración mediante el cual solicita la desincorporación, enajenación y baja de los residuos sólidos derivados del proyecto ConLuzGDL, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad al artículo 114 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se autoriza la baja del Inventario de Bienes Municipales, del material resultante del cambio y reposición de luminarias en esta municipalidad, denominado ConLuzGDL, que se enlista en la ficha elaborada por el Departamento de Control Interno de la Dirección de Alumbrado Público, donde se justifica la baja de dicho material, y que es el que a continuación se describe:

CONCEPTO DE MATERIAL	MATERIALES QUE SE COMPONEN O A ENAJENAR LOS MATERIALES RETIRADOS	JUSTIFICACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFÍA	PESO PROMEDIO POR DIFERENTES MARCAS, ALTURAS O TIPOS
LUMINARIA	Carcaza de aluminio de inyectado conteniendo herrajes para sujeción del brazo y sóquet mogul.	Es material no propicio para su rehabilitación por ser elaborado en inyección de aluminio así como por ser sustituido por la nueva tecnología en leds es difícil su compilación y genera contaminación visual así como de roedores.		Equipo OV-15= 9.03 Kg y OV-25= 11.75 Kg. Por lo tanto en promedio= 10.05 Kg. Pesos aproximados por pieza.

	Foco de Vapor de sodio.	Este material ya no es recuperable por su corta vida útil y por el alto consumo de energía eléctrica. Además de ser material contaminante por contenido de Mercurio.		Foco de 150 W= 130gms. Casquillo de Foco de 150 W=50gms.
	Balastro desnudo ferromagnético.	Material no apto para su reutilización en la red de alumbrado de Guadalajara (contiene cobre, laminara de acero, capacitor tipo seco e ignitor tipo seco), por ser material que genera más gasto de energía eléctrica comparado con la tecnología led que es de menor consumo y más baja temperatura de operación.		Balastro Ferromagnético 150 w=5.15 Kg. Balastro ferromagnético de 250 W= 5.41 kgs.
	Cristal prismático o plano termo templado.	No se puede reciclar por el proceso de termotemplado para que al momento de alguna ruptura sea en pedazos pequeños, para no lastimar a la ciudadanía o a los operadores sin astillamiento al momento de la ruptura.		Cristal OV-15 Prism.= 2.71 Kg, Cristal OV-25 Prism.=4.17 Kg y Cristal plano Termotemplado=0.65 KG. Por lo tanto el Promedio es= 2.51 Kg. Pesos por pieza aprox.
BRAZO DE FIERRO	Brazo de fierro galvanizado de 1.80 mts y de 240 mts según el caso.	Material de fierro con un proceso de galvanizado, el cual ya se terminó su vida útil estando a la intemperie, así como el vencimiento de su cartabón y/o placa de fijación, siendo no apto para su reutilización en la red de alumbrado.		Brazo de 1.80m= 7.75Kg y Brazo de 2.40 m= 10 Kg. Por lo tanto el promedio= 8.87 Kgs. Por pieza aprox.
CABLE DE COBRE O ALUMINIO	Cable de cobre para alimentación interior del brazo de fierro y aluminio para diferentes claros de alimentación principal de luminarias y/o postes metálicos en su interior.	Material con forro reseco y en diferentes medidas que se utilizó en el interior del brazo de fierro y/o en el caso del cable de aluminio con sultamiento de diferentes puntos del mismo.		Cable de aluminio en calibre 8= 50g en 01 mt. Cable de cobre calibre 12 en 01 Mt= 60g.

<p>BASE PARA FOTOCELDA</p>	<p>Cable en la conexión de la base de la fotocelda, muy flojo o recalentado.</p>	<p>Material no rehabilitable por ser conexiones a presión desde su fabricación, así como la vaquelita quebrada y recalentada por la intemperie o algún corto circuito.</p>		<p>Base de fotocelda=70g.</p>
<p>FOTOCELDA</p>	<p>Tapas de fotocelda muy quemadas por la intemperie, así como rupturas por algún corto circuito.</p>	<p>Por lo general no se puede recuperar este tipo de material ya que son desechables por el tipo de refaccionamiento híbrido (Mecánico y electrónico).</p>		<p>Fotocelda=60g.</p>
<p>POSTE METÁLICO</p>	<p>Poste metálico de 4.5 mts., 7.5 mts., y de 9 mts. de altura</p>	<p>Prácticamente no es recuperable por hecho de que el material se encuentra corroído por el medio ambiente, así como por siniestro vehicular o caídas de ramas de árboles, los cuales terminan muy doblados.</p>		<p>Post met de 4.5 mts.= 45kg., 7.5 mts.= 60 kgs., 9 mts.= 80 kgs., 11 mts.= 100 kgs.</p>
<p>POSTE DE CONCRETO</p>	<p>Poste de concreto de 9 y 11 mts., de altura.</p>	<p>Prácticamente no es recuperable por ser de concreto preformado con varilla de acero. Normalmente cuando se retira es porque se encuentra en mal estado por el deterioro del medio ambiente.</p>		<p>Poste de 9 mts.= 91 kgms., poste de 11 mts.= 99 kgs.</p>
<p>Balastro Electrónico de Vapor de Sodio de Alta Presión en Tecnología PIA</p>	<p>Balastro Electrónico de Vapor de Sodio de alta Presión en capacidad de 100, 150 y 250 en tecnología PIA.</p>	<p>Por la naturaleza de este material no es rehabilitable, por contener componentes electrónicos y estar protegido con resina epoxica. Además de contener baja protección de transitorios de hasta 3 kv .</p>		<p>Peso aproximado=720 g. por cada una.</p>
<p>Balastro Remoto</p>	<p>Balastro Remoto ahogado en resina epoxica.</p>	<p>Por la naturaleza de este material no es rehabilitable, por estar protegido con resina epoxica. Y es una balastra ferromagnética pero al descubrirla de la resina se daña por ende no es rehabilitable al 100%, además por ser material no compatible con la nueva tecnología</p>		<p>Peso aproximado de =8 kg. cada una.</p>

		leds y de alto consumo.		
TRANSFORMADOR	Transformadores de 15, 25 y 10 KVA	Estos materiales por lo general ya no se rehabilita por ser materiales con una antigüedad de por lo menos 20 años, y lo que se ha retirado ya no es costeable su reparación por contener corto circuito en sus embobinados, además de que en el momento de cambio de tecnología son de menor potencia del que se encuentra instalado en la red de alumbrado por demandar menor potencia las luminarias de leds.		Un transformador de 15 KVA de 225 a 284 kg.
Control de Alumbrado Público	*Contactor en T-1=30 amperes, T-2=60 amperes y T-3 100 amperes.	Estos materiales por lo general son de carácter desechable solo del 5 al 10% se podría recuperar para cambiarle bobina eléctrica y/o algún refaccionamiento pero solo dura de 6 a 8 meses. Solo es para emergencias. Cuando no se tiene presupuesto o material en el almacén.		En promedio del de 100 Amperes es=5.35 kg. aproximado cada uno.
	*Interruptor termomagnético en T-1=30 amperes, T-2=60 amperes y T-3 100 amperes.	Es el que conforma el control de alumbrado, su principal función es resguardar el contactor e interruptor termo magnético, para poder encender desde 30 hasta 85 luminarias, pero una vez dañado por la intemperie es difícil su rehabilitación.		En promedio del interruptor del T-1 al T-3= 1.97 Kg. aproximadamente por cada uno.
	*Gabinete normalizado tipo nema			14.66 Kg por cada uno aproximadamente.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Administración para que realice las acciones que al respecto señala el artículo 137 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto de los bienes a que se refiere el punto Primero de este decreto, así como para que deseche aquellos que por motivos de salubridad no puedan ser utilizados.

Tercero. De conformidad al artículo 13 numeral 1, fracción VIII del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; fracción XXIII del artículo 113 y fracción XX del

artículo 114 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja de los bienes muebles a que se refiere este decreto y a la Tesorería Municipal, para que, de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco realice las gestiones administrativas correspondientes.

Cuarto. De conformidad a la fracción VI del artículo 15 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se instruye a la Contraloría Ciudadana para que vigile el debido cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, baja de bienes muebles, manejo y disposición de los bienes contenidos en los almacenes, respecto de los bienes muebles a que se refiere este decreto.

Artículo Transitorio

Único. Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE APRUEBA SE INSCRIBAN LOS NOMBRES DE IGNACIO L. VALLARTA Y GERARDO MURILLO “DR. ATL”, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y culminada el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/68/17, relativo a la iniciativa del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, para que se inscriban los nombres de Ignacio L. Vallarta y Gerardo Murillo “Dr. Atl”, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la elaboración y colocación de los nombres de Ignacio L. Vallarta y Gerardo Murillo “Dr. Atl”, en el muro de Honor del Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara en letras doradas, por lo que se instruye a las Direcciones de Obras Públicas, de Proyectos de Espacio Público y demás dependencia competentes, a que instrumenten los mecanismos del presente decreto.

Conforme al artículo 32 Bis del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la elaboración de dichas letras no podrá exceder de la cantidad de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Segundo. Se aprueba y se autoriza para que el Tesorero Municipal de conformidad a sus atribuciones realice el pago correspondiente que resulte por la instalación y elaboración de los nombres de Ignacio L. Vallarta y Gerardo Murillo “Dr. Atl” en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 66/45/17

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y culminada el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/70/17, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la regidora María Eugenia Arias Bocanegra, para que se modifique el decreto municipal D 66/45/17, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 de Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, al estar debidamente justificada la utilidad pública de la presente modificación de decreto.

Segundo. Se aprueba la modificación del inciso b) del punto Primero del decreto D 66/45/17 del 7 de julio de 2017, para quedar como sigue:

Primero. ...

a) ...

b) La Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara otorgará atención médica de urgencia y consulta médica general a los usuarios que se alberguen en la Unidad Asistencial para Personas Indigentes, UAPI, y brindará entre otros, estudios del gabinete como rayos X, tomografías, ecosonogramas, y laboratoriales; valoraciones por cardiología y angiología; esto sin costo alguno para el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS.

Segundo. ...

Tercero. ...

Tercero. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para que realicen los trámites administrativos a que haya lugar para la ejecución de la presente modificación de decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrara en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

